Rawson, 26 de junio de 2012.

Y VISTOS:

Los rotulados *"A., M. Andrés p.s.a. de Tentativa de Homicidio" (Expediente número 22.667, folio 100, año 2012, letra A)*.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Procurador General dictaminó a fojas 104/6 que "… en punto a la resolución del conflicto negativo suscitado entre la Jueza Penal y la Presidente del Tribunal Colegiado de juicio, dejaré sentada mi opinión que es la Jueza Penal quien debe controlar y hacer cumplir las audiencias dentro de los plazos que fija el Código, de oficio o a requerimiento de las partes. Es claro que la fijación del lugar, la fecha y la hora de la audiencia compete a la Oficina Judicial (Art. 300 del CPP), mas el asunto aquí implica un control de juridicidad de esa decisión, cuando ha sido fijada en violación de los términos máximos previstos, con grave perjuicio para el debido proceso y potencial riesgo sobre la vigencia de la acción penal que

///

ejerce el Ministerio Público Fiscal. En ese orden de ideas, el caso se encuentra en un estadio procesal entre la resolución del Art. 298 y la celebración del juicio. Ya se ha determinado la composición de Tribunal Colegiado de juicio pero este aún no se ha constituido, lo que ocurre recién al momento del inicio del juicio (Art. 320). De modo que, en mi opinión, corresponderá a la Cámara Penal declarar que la incidencia planteada por la Sra. Fiscal Jefe de fs. 81 y 98”.

Que con arreglo al criterio sentado en el expediente número 21.922, folio 177, letra M (Sala en lo Penal: Auto Interlocutorio número 35, de fecha veintiocho de Mayo de 2010) los decretos mediante los cuales las Oficinas Judiciales asisten al Juez o Tribunal (Código Procesal Penal, artículo 75) son revisables, según el artículo 134, ante el superior que correspondiera. Éste superior no es la Sala en lo Penal, cuya competencia se ciñe al conocimiento y resolución de las impugnaciones extraordinarias (Código Procesal Penal, artículo 70), sino el mismo Juez o Tribunal a quienes esas Oficinas deben prestar colaboración en todos los trabajos materiales que los Magistrados les indiquen.

///

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) REMITIR las actuaciones ante la Oficina Judicial de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Trelew para que otorgue intervención al Presidente del Tribunal de Juicio, quien deberá pronunciarse respecto de los planteos introducidos por Ministerio Público Fiscal atinentes a la fecha de la audiencia del debate.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger- Alejandro Javier Panizzi- Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///